



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 27 de noviembre de 2000

OFICIO-CIRCULAR: SF - 62/00



ASUNTO: Se comunica que las reaseguradoras relacionadas a continuación, no renovaron su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, para 2001.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios del 26 de octubre del año en curso y con base en lo previsto por los artículos 33 de su Reglamento Interior y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la Octava y Novena de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicita a esta Comisión dé a conocer al sector asegurador del país, que las siguientes tomaron la determinación de no renovar su inscripción para el año 2001.

Oficio de la SHCP	Reaseguradora	Ciudad, País	Nº de Registro
366-IV-B-5560	Republic Insurance Company	Delaware, E.U.A.	RGRE-389-95-300189
366-IV-B-5561	Winterthur International Insurance Company Limited	Londres, Inglaterra	RGRE-404-97-320237
366-IV-B-5572	Groupama Insurance Company Limited	Londres, Inglaterra	RGRE-430-97-320452

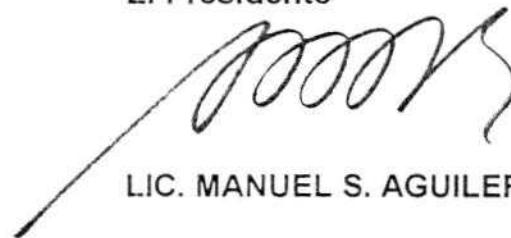
Asimismo, esa Secretaría les comunicó darse por enterada de la decisión, sin perjuicio de que esas entidades den cumplimiento a las obligaciones asumidas por reaseguro, en su caso, durante el periodo de su inscripción.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de

[Handwritten signatures and initials]

Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

